

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



**"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"**

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO  
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

**Salta, Jueves 24 de Agosto de 2006**

**Nº 17.447**

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
AFARECE LOS DÍAS MÓVILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 44 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780			
E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página) .....	\$ 150,00	
<hr/>		
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—
<hr/>		
(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial		
<hr/>		
III - EJEMPLARES		
• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00	
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00	
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00	
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00	
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00	
<hr/>		
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Pág.

N° 7402 - Promulgada por Decreto N° 1955 del 15/08/06 - Procedimiento para la defensa de los Derechos del Consumidor en la Provincia de Salta .....	4492
---	------

### DECRETOS

M.ED. N° 1891 del 11/08/06 - Designa a la Prof. Marta Yolanda Cabezas como Miembro Integrante de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina Sala "A" .....	4501
M.ED. N° 1898 del 11/08/06 - Designa a la Prof. Cristina Fajre en el cargo de Directora General de Regímenes Especiales .....	4501
M.ED. N° 1899 del 11/08/06 - Designa a la Prof. Carmen Rosa Estrada en el cargo de Secretaria Técnica de Regímenes Especiales .....	4502
M.ED. N° 1907 del 11/08/06 - Designa a la Prof. Irene Beatriz Juárez como Miembro Integrante de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina Sala "B" .....	4502
M.P.E. N° 1908 del 11/08/06 - Aprueba Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos .....	4503
M.P.E. N° 1910 del 11/08/06 - Designa a la Dra. Virginia Diez Gómez en el cargo de Coordinadora de Gestión de la Unidad Ejecutora Provincial .....	4503
S.G.G. N° 1956 del 15/08/06 - Conmemora el 17 de Agosto del 2006, el 156° Aniversario del Fallecimiento del General Dn. José de San Martín .....	4504

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. N° 1892 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisora de Núcleo. Dirección Gral. de Educación Privada. Prof. Stella Maris Falú de Olivo .....	4505
M.ED. N° 1893 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisor General de la Dirección Gral. de Polimodal. Prof. Aldo Omar Pastrana .....	4505
M.ED. N° 1894 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección Gral. de Polimodal. Prof. Marta Alicia García .....	4505
M.ED. N° 1895 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección Gral. de Polimodal. Prof. Sonia del Valle Saracho .....	4505
M.ED. N° 1896 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección Gral. de Polimodal. Prof. José Ramón Kujarchik .....	4506
M.ED. N° 1897 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección Gral. de Polimodal. Prof. Luis Guillermo Camacho .....	4506
M.ED. N° 1900 del 11/08/06aaa - Designación; cargo de Supervisora General de la Dirección Gral. de Regímenes Especiales. Prof. Sonia del Socorro Tobares .....	4506
M.ED. N° 1901 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisora Núcleo de la Dirección Gral. de Regímenes Especiales. Prof. Marta Isabel Bonillo .....	4506
M.ED. N° 1902 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisora Núcleo de la Dirección Gral. de Regímenes Especiales. Prof. María Isabel Latronche .....	4506
M.ED. N° 1903 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisor Regional de la Dirección Gral. de Regímenes Especiales. Prof. Pablo Sergio Dinotto .....	4507

Pág.

M.ED. Nº 1904 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección Gral. de Regímenes Especiales. Prof. Sergio Daniel Rufino .....	4507
M.ED. Nº 1905 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección Gral. de Regímenes Especiales. Prof. Carmen Rosa Dorao .....	4507
M.ED. Nº 1906 del 11/08/06 - Designación; cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección Gral. de Educación Privada. Prof. Graciela Valls de Roman .....	4507
M.G.J. Nº 1909 del 11/08/06 - Designación de personal - Dcto. Nº 1178/96. Sr. Héctor Orlando Salinas .....	4507
M.ED. Nº 1912 del 11/08/06 - Rechaza solicitud de actualización de monto de reconocimiento al Mérito Artístico. Sr. Néstor Roberto Juri .....	4508

## RESOLUCION

Nº 7309 - Dirección General de Rentas Nº 021/2006 .....	4508
---	------

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7312 - S.G.G. Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria Nº 21/06 .....	4508
Nº 7303 - ANSES Nº 57/06 .....	4508

# Sección JUDICIAL

## EDICTOS DE MINA

Nº 7294 - Mario César Rojo - Expte. Nº 18.301 .....	4509
Nº 7293 - Alfredo César Minhondo - Expte. Nº 18.320 .....	4509
Nº 7162 - Macarena I - Expte. Nº 18.368 .....	4510

## SUCESORIOS

Nº 7310 - Alanis, Máximo Alejandro - Expte. Nº 149.563/06 .....	4511
Nº 7308 - Montañez, Bernardo - Expte. Nº 151.696/06 .....	4511
Nº 7307 - Burgos, Victorio Florentino - Guitián de Burgos, Sixta - Expte. Nº 140.380/05 .....	4511
Nº 7305 - Orellana, Catalina - Torres, Agustín - Expte. Nº 142.249/05 .....	4511
Nº 7304 - Puca, Santos Marcelino o Puca, Santos - Expte. Nº 046.544/02 .....	4512
Nº 7299 - Padilla, Emma Gladys - Expte. Nº 1-135.067/05 .....	4512
Nº 7296 - Cuellar, Lidia Renée - Expte. Nº 113.323/04 .....	4512
Nº 7295 - Roberto Antonio Bernal - Expte. Nº 2-142.578-05 .....	4512
Nº 7279 - Cruz, Juan Carlos - Expte. Nº 110.444/04 .....	4512
Nº 7273 - Madrazo García, Julio Jesús y Poquet Fornari de Madrazo, Isabel - Expte. Nº 3.471/04 .....	4512
Nº 7269 - Hinojosa, Francisco Oscar - Expte. Nº 82.903/87 .....	4513
Nº 7267 - Fernández, Benito - Expte. Nº 005.374/06 .....	4513
Nº 7266 - Cruz de Cardozo, Delia - Expte. Nº 151.414/06 .....	4513
Nº 7264 - Juan Oscar Sarmiento - Expte. Nº 003.556/04 .....	4513
Nº 7263 - Jáuregui de Cuellar, Modesta Clely - Expte. Nº 5.590/06 .....	4513
Nº 7255 - Viña, Félix Baloy - Expte. Nº 15.387/05 .....	4513
Nº 7245 - Colque, Florentín Mario o Colque, Florentín María y/o Colque, Florentín - Expte. Nº 1-79.348/03 .....	4514
Nº 7242 - Vargas Romero, Silvestre - Vilte Paredes, Sofia - Expte. Nº 132.587 .....	4514
Nº 7241 - Manuel Antonio Aybar - Expte. Nº 141.510/05 .....	4514

**REMATES JUDICIALES**

Pág.

Nº 7277 - Por Julio César Tejada - Juicio Expte. Nº C-07.651/97 .....	4514
Nº 7272 - Por Juan Carlos Balbi - Juicio Expte. Nº F 531/05 .....	4515
Nº 7249 - Por Mercedes Saka de García Cainzo - Juicio Expte. Nº 75.988/03 .....	4515
Nº 7247 - Por José Luis Argañaraz - Juicio Expte. Nº 2-098.678/04 .....	4515
Nº 7234 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. Nº 23.649/01 .....	4516

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 7268 - Mendizábal, Ernesto Rufo c/Abrahan de Flores, Amelia y otros - Expte. Nº 44.087/05 .....	4516
Nº 7252 - Saturnino Eloy Arapa - Expte. Nº 149.565/06 .....	4516

**CITACION A JUICIO**

Nº 7246 - Centro de Usuarios y Servicios de Gral. E. Mosconi - Expte. Nº 3.367/02 .....	4516
---	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 7282 - D.G.R. c/Parolo, Aldo Hércules - Expte. Nº 146.185/05 .....	4517
Nº 7281 - D.G.R. c/Morea, Cipriano - Expte. Nº 146.386/05 .....	4517
Nº 7280 - D.G.R. c/Sáez Villa, Mercedes - Expte. Nº 1EXP 145.256/05 .....	4517

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

Nº 7313 - ALEGRAF S.R.L. ....	4517
Nº 7311 - DAQUI S.R.L. ....	4518
Nº 7302 - La Fragua S.A. ....	4519
Nº 7301 - Olleros Agropecuaria S.A. ....	4520
Nº 7300 - El Nuevo Cerdo S.R.L. ....	4521
Nº 7298 - GIANCA S.R.L. ....	4522
Nº 7297 - Exportadora - Importadora Don Juan S.R.L. ....	4523

**AVISO COMERCIAL**

Nº 7306 - EURO S.R.L. ....	4524
----------------------------	------

**Sección GENERAL****RECAUDACION**

Nº 7314 - Del día 23/08/06 .....	4524
----------------------------------	------

# Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

Salta, 15 de Agosto de 2006

LEYNº 7402

Ref. Exptes. Nros. 91-15.013/05 y 91-14.807/05 (acumulados)

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

### LEY

**Procedimiento para la Defensa de los Derechos del Consumidor en la Provincia de Salta**

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.- Objeto:** La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia de Salta de los derechos de los consumidores, reconocidos en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial, en la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, disposiciones modificatorias y complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la Autoridad Nacional de Aplicación.

**Art. 2º.- Facultades y atribuciones:** Son facultades y atribuciones de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor, en el orden provincial:

- a) Dictar normas operativas y disposiciones de alcance general para la provincia de Salta.
- b) Dictar normas de recomendación para los organismos, entidades públicas y privadas.
- c) Delegar funciones operativas en los gobiernos municipales, preservando la distribución de competencias establecidas en la Constitución Provincial.
- d) Supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la Ley de Defensa del Consumidor.
- e) Informar, difundir y hacer respetar las citadas normas.
- f) Celebrar convenios y/o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente Ley.
- g) Promover, organizar y mantener actualizado un Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores.
- h) Requerir todas las informaciones y opiniones necesarias a los proveedores de cosas o servicios individualizados en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, como así también a entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta Ley, pudiendo en su caso realizar todo tipo de investigaciones en los aspectos técnicos, científicos, económicos y legales.
- i) Homologar los acuerdos conciliatorios a los que arribaren los particulares damnificados y los presuntos infractores.
- j) Crear, promover, organizar y mantener actualizado un Registro Provincial de Infractores.

## Capítulo II

### Inicio del Sumario Administrativo por Acta de Infracción

**Art. 3º.- Inicio de las Actuaciones:** Cuando existan presuntas infracciones en el ámbito de la provincia de Salta, a las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la Autoridad de Aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quién actuare en defensa del interés general de los consumidores.

**Art. 4º.- Inspecciones:** La comprobación de una infracción durante una inspección de oficio se formalizará mediante acta labrada por triplicado por el inspector actuante, donde conste en forma concreta y precisa, el hecho verificado y la disposición supuestamente infringida.

Si de los hechos verificados surgiese “prima facie” la existencia de una infracción, el inspector formulará la imputación, dándose por iniciado el sumario administrativo, y hará saber al presunto infractor que goza del derecho de formular descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 13.

Del acta, en la que deberá constar todo lo actuado y las manifestaciones vertidas por el interesado, se dejará una copia en poder del inspeccionado, de su factor, empleado, dependiente o representante.

**Art. 5º.- Denuncia en defensa del interés general:** Cuando la denuncia la hubiere efectuado alguna de las Asociaciones de Consumidores debidamente registrada, la Autoridad de Aplicación, ordenará la práctica de una inspección, procediéndose de la forma señalada en el artículo 4º.

**Art. 6º.- Comprobaciones técnicas:** Cuando sea necesario una comprobación técnica posterior a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación.

**Art. 7º.- Ampliación de la imputación:** El funcionario actuante en cualquier momento podrá ampliar o rectificar la imputación; en tal caso se notificará al presunto infractor de la ampliación o rectificación de la imputación conforme lo establecido en el artículo 11.

## Capítulo III

### Inicio de las Actuaciones por Denuncia Particular

#### Procedimiento Conciliatorio

**Art. 8º.- Denuncia:** El consumidor afectado por una supuesta infracción a la Ley de Defensa del Consumidor, podrá por sí, por representante o por intermedio de una Asociación de Consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante Autoridad de Aplicación.

La denuncia como mínimo deberá contener:

- a) Nombre, apellido, identificación y domicilio del denunciante y, en su caso, el de su representante legal o apoderado, con indicación precisa de la representación que ejerza. En caso de formularse por intermedio de una Asociación de Consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro Nacional y Provincial de Asociaciones de Consumidores.
- b) Constitución de domicilio especial a los fines del trámite, dentro de la provincia de Salta.

- c) Nombre y apellido o denominación social, y el domicilio del denunciado.
- d) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho.
- e) La petición en términos claros y positivos.
- f) Pruebas que acrediten la relación de consumo y el daño invocado. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos en los que se base la denuncia.
- g) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

**Art. 9º.- Instancia conciliatoria:** Recibida una denuncia de parte interesada, si resulta procedente de acuerdo con las circunstancias del caso, en un plazo de diez (10) días hábiles la Autoridad de Aplicación deberá promover la instancia conciliatoria, a menos que las partes opten por el Sistema de Arbitraje de Consumo previsto en el Capítulo IX.

La etapa conciliatoria tramitará de la siguiente manera:

- 1) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia, indicando la fecha, hora y lugar de la audiencia; nombre y apellido o razón social del denunciado, domicilio, copia de la denuncia, indicando la cantidad de fojas acompañadas, emplazando al denunciado a acreditar personería y constituir domicilio especial en el ámbito de la Provincia. En ella se transcribirá el inciso 4) del presente artículo.
- 2) Asimismo se notificará al denunciante la fecha, hora y lugar en que se celebrará la audiencia conciliatoria, con indicación de lo establecido en el apartado 3) del presente artículo.
- 3) La incomparecencia injustificada del denunciante o su representante a la audiencia conciliatoria, producirá el automático desistimiento de la vía y la imposición de una multa que la Autoridad de Aplicación determinará entre cincuenta Unidades Tributarias (50UT) y mil Unidades Tributarias (1.000UT). El Poder Ejecutivo podrá modificar el mínimo y máximo previstos en este inciso.
- 4) En caso de incomparecencia injustificada del denunciado o su representante, se tendrá por fracasada la instancia conciliatoria.
- 5) En el supuesto de que las partes, antes o durante la audiencia no arribasen a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará, de oficio, una propuesta de acuerdo que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles.  
Transcurrido dicho término, sin pronunciamiento expreso de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria, finalizando esta instancia.
- 6) Si las partes arribaran a un acuerdo previo a la celebración de la audiencia deberán presentar el mismo por escrito ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, suspendiéndose el procedimiento administrativo.
- 7) De llegarse a un acuerdo, se labrará acta en tal sentido, la que deberá ser suscripta por las partes y el funcionario actuante.
- 8) Fracasada la instancia conciliatoria el funcionario actuante dará por concluido el procedimiento por simple providencia.



**Art. 10.- Acuerdos conciliatorios - Incumplimiento:** El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados conforme lo establecido en los artículos precedentes, se considera violación a la Ley de Defensa del Consumidor y podrá dar lugar a las sanciones previstas en la misma.

Sin perjuicio de ello, las partes están facultadas a concurrir ante la justicia para exigir por vía sumarísima, su cumplimiento imperativo.

#### Capítulo IV

##### **Instrucción Sumaria Administrativa**

**Art. 11.- Imputación:** Finalizada la instancia conciliatoria, si de los hechos denunciados y la documentación acompañada, surgiere "prima facie" una infracción a la legislación vigente, la Autoridad de Aplicación deberá instruir sumario.

Las providencias que disponga la instrucción del sumario, deberá contener bajo pena de nulidad:

- a) La identificación del presunto infractor a la Ley de Defensa del Consumidor, con indicación de su domicilio, en el cual será notificada la providencia.
- b) Imputación en términos claros y concretos, con indicación de las normas presuntamente infringidas.
- c) Descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada.
- d) Derecho que le asiste al presunto infractor de actuar por derecho propio, por apoderado o con patrocinio letrado y plazo para formular descargo y ofrecer pruebas.

**Art. 12.- Impulso del sumario:** Todas las actuaciones serán impulsadas de oficio, sin perjuicio de que el interesado inste el procedimiento.

**Art. 13.- Descargo y prueba:** El sumariado deberá presentar su descargo y ofrecer toda su prueba, en el término de cinco (5) días hábiles de notificado de la imputación.

El funcionario actuante, una vez vencido el término para presentar descargo, abrirá la causa a prueba por un plazo de diez (10) días hábiles, determinando aquella que resulte admisible. La providencia que ordene la producción de prueba se notificará a las partes interesadas indicando qué pruebas son admitidas y la fecha de las audiencias que se hubieren fijado:

- a) El funcionario actuante admitirá pruebas solamente en el caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resuelva que las mismas resulten manifiestamente inoficiosas, sobreabundantes o meramente dilatorias. Contra tal resolución, solamente procederá el recurso de reconsideración.
- b) La prueba deber producirse dentro del término de diez (10) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado.
- c) Es responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios que solicite y las citaciones a los testigos que ofrezca, bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas.
- d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas correrán por cuenta del mismo.

e) Las constancias de actas labradas por personal perteneciente a la Autoridad de Aplicación y los resultados de las comprobaciones ordenadas de oficio, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados.

**Art. 14.- Alegatos:** Substanciadas las actuaciones, se dará vista a las partes por cinco (5) días hábiles, para que si lo creyeran conveniente, aleguen sobre la prueba producida.

**Art. 15.- Resolución:** En el plazo de veinte (20) días hábiles y sin más trámite que el asesoramiento jurídico, la Autoridad de Aplicación dictará el acto administrativo que resuelva las actuaciones.

**Art. 16.- Pronto Despacho:** Vencido el plazo para dictar resolución, podrá requerirse pronto despacho, debiendo la Autoridad de Aplicación resolver dentro del plazo de veinte (20) días hábiles.

## Capítulo V

### Recursos

**Art. 17.- Revocatoria de oficio:** Podrá revocarse de oficio toda providencia que no haya sido notificada a las partes.

**Art. 18.- Recurso de Reconsideración:** Solamente procederá el recurso de reconsideración en el caso indicado en el artículo 13 inciso a) y en el 20, el que deberá interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de la providencia.

El funcionario actuante resolverá el recurso, sin más trámite. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

**Art. 19.- Apelación:** Toda resolución condenatoria dictada por la Autoridad de Aplicación se considera definitiva y podrá ser recurrida por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

## Capítulo VI

### Medidas Preventivas

**Art. 20.- Medidas Preventivas:** En cualquier estado del procedimiento la Autoridad de Aplicación podrá ordenar preventivamente el cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria a la Ley de Defensa del Consumidor.

Contra la providencia que ordene una medida preventiva, sólo procederá el recurso de reconsideración.

## Capítulo VII

### Sanciones

**Art. 21.- Sanciones:** Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las sanciones previstas en la Ley de Defensa del Consumidor.

**Art. 22.- Graduación de las sanciones:** En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo anterior se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor.
- b) La posición del infractor en el mercado.
- c) La cuantía del beneficio antijurídicamente obtenido.

- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia del infractor. Se considera reincidente a quien hubiere sido sancionado por una infracción a la Ley de Defensa del Consumidor dentro del término de tres (3) años.
- g) Las demás circunstancias relevantes del hecho.
- h) Los gastos incurridos en el expediente.

**Art. 23.- Ejecución:** Firme y consentida la resolución que impone multa, la Autoridad de Aplicación deberá intimar al condenado al pago, a hacer efectiva la misma en un plazo de diez (10) días hábiles. La falta de pago en el plazo señalado dejará expedito su cobro mediante la vía de Ejecución Fiscal, siendo suficiente título ejecutivo el testimonio de la resolución recaída, expedida por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 24.- Contrapublicidad:** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Defensa del Consumidor, se podrá imponer como accesorio la sanción administrativa de contrapublicidad, al infractor, que a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La misma consistirá en la rectificación publicitaria de la infracción en la que se hubiere incurrido, debiendo ser divulgada por el responsable, a sus expensas en la misma forma, frecuencia y dimensión, y salvo acreditación de imposibilidad, por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

**Art. 25.- Publicación de la condena:** La Autoridad de Aplicación dispondrá la publicación periódica de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación de la Provincia y por vía digital.

La Autoridad de Aplicación confeccionará un registro actualizado con acceso público, de resoluciones condenatorias firmes, divulgándose entre las Asociaciones Provinciales de Defensa del Consumidor, Municipios, y Organizaciones no Gubernamentales que los requieran.

## Capítulo VIII

### Ingresos

**Art. 26.- Ingresos:** El importe de las multas deberá depositarse en una cuenta bancaria que se habilite al respecto. Dichos montos serán destinados a solventar los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en esta norma a cuyo fin queda investida de facultades suficientes la Autoridad de Aplicación.

## Capítulo IX

### Sistema de Arbitraje de Consumo

**Art. 27.- Adhesión al Sistema:** La adhesión al sistema previsto en este capítulo es voluntaria.

El denunciante o el denunciado deberán manifestar su voluntad de adhesión en la primera presentación ante la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso se intimará a la contraria a que en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles manifieste expresamente y por escrito si se somete a dicho procedimiento, en caso de silencio se tendrá por rechazado el mismo prosiguiéndose la causa conforme el artículo 9º y siguientes de la presente norma.

La adhesión al Sistema de Tribunal Arbitral de Consumo, importará la aceptación y sujeción de las partes a las reglas del procedimiento que fije la Autoridad de Aplicación.

**Art. 28.- Adhesión Pública al Sistema:** Los proveedores pueden realizar Oferta Pública de Adhesión al Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo, en cuyo caso deberán cumplir los recaudos exigidos en la reglamentación de la presente.

Cuando el denunciante haya adherido al Sistema mediante Oferta Pública, la Autoridad de Aplicación hará conocer al denunciante tal circunstancia a fin de que manifieste en los plazos previstos en el artículo anterior si se adherirá al mismo, en caso de silencio se tendrá por rechazada la adhesión.

**Art. 29.- Constitución al Tribunal Arbitral de Consumo:** Manifestada la voluntad de las partes de adherirse al Sistema de Arbitraje de Consumo, la Autoridad de Aplicación constituirá al Tribunal Arbitral.

Los Tribunales Arbitrales de Consumo se integrarán con un (1) Presidente y dos (2) Vocales, los que serán asistidos por un (1) Secretario.

El consumidor y el proveedor deberán elegir un (1) Vocal cada uno, entre los representantes de las asociaciones de consumidores y los representantes de las asociaciones empresariales inscriptos en los registros respectivos. Si por cualquier razón las partes no realizan la elección, la Autoridad de Aplicación lo designará por sorteo respetando la rotación de los inscriptos, excluyéndose de la lista al sorteado hasta tanto no hayan sido designados todos los inscriptos.

El Presidente será designado por sorteo entre los funcionarios o agentes dependientes del Estado Provincial que se encuentren inscriptos en el Registro de Arbitros Institucionales. Los mismos deberán poseer título de abogado con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. El Arbitro Institucional no percibirá honorarios por la labor que desempeñe en cada causa, será Presidente del Tribunal, dirigirá el procedimiento y dictará por sí solo las providencias de mero trámite.

El cargo de Secretario del Tribunal será desempeñado por un agente del estado provincial, con título de abogado, que será designado para intervenir en cada caso por la autoridad que ejerza la supervisión del Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo.

La Autoridad de Aplicación podrá fijar otros requisitos para poder ser árbitro.

**Art. 30.- Costas:** El laudo del Tribunal Arbitral deberá determinar en qué proporción se impondrán las costas del proceso, respetándose el principio de costas al vencido.

Los honorarios de los árbitros propuestos por las partes se regularán conforme lo prevé el Libro Sexto del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Salta.

**Art. 31.- Arbitros especiales:** Excepcionalmente y para casos concretos, la Autoridad de Aplicación podrá proponer para integrar el Tribunal Provincial de Arbitraje de Consumo a personas de reconocido prestigio y conocimientos en la materia objeto del reclamo. En tales casos deberá existir conformidad expresa de cada una de las partes.

**Art. 32.- Tribunal unipersonal:** Cuando la reclamación efectuada por el consumidor fuere de monto inferior al determinado en la reglamentación, el Tribunal Arbitral se integrará solamente por el Arbitro Institucional.

**Art. 33.- Arbitraje de Derecho:** Si ambas partes optaren expresamente por un arbitraje de derecho, los Vocales que conformen el Tribunal Arbitral de Consumo, deberán poseer título

de abogado y reunir además los requisitos establecidos para los Arbitros Institucionales, debiendo las partes necesariamente ser asistidas por un letrado.

La opción por el arbitraje de derecho sólo podrá ser ejercida por las partes cuando el monto reclamado sea superior al que fije a tal efecto la Autoridad de Aplicación.

**Art. 34.- Representación:** Las partes podrán actuar facultativamente, representadas por entidades no gubernamentales de cuyo objeto surja la facultad de representación. Las personas jurídicas pueden ser representadas por sus órganos de gobierno o por apoderados debidamente instituidos. El instrumento habilitante que otorguen las partes a sus representantes deberá contener la firma certificada por Escribano Público, autoridad policial o Jueces de Paz.

**Art. 35.- Inicio del proceso:** El proceso arbitral comenzará con la designación del Tribunal Arbitral de Consumo, el que se regirá por los principios de audiencia, contradicción e igualdad de las partes. El Tribunal Arbitral de Consumo, tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos para emitir su laudo, contados a partir de su conformación, sin perjuicio de las prórrogas que las partes pudieren acordar.

**Art. 36.- Facultades del Tribunal:** El Tribunal Arbitral de Consumo gozará de amplias facultades instructorias, pudiendo ordenar la producción de todas las probanzas que sean pertinentes para la correcta dilucidación del caso. No se admitirán las pruebas que se consideren inoficiosas, sobreabundantes o meramente dilatorias.

Las pruebas de oficio serán costeadas por las partes involucradas.

**Art. 37.- Inactividad de las partes:** La inactividad de las partes en el procedimiento arbitral de consumo no impedirá que se dicte el laudo ni le privará de validez. El impulso del procedimiento será de oficio.

**Art. 38.- Principios aplicables:** Salvo en los casos previstos en el artículo 33, los árbitros decidirán la controversia planteada según la equidad, prudencia, sentido común y lógica.

**Art. 39.- Carácter del laudo:** El laudo emitido por el Tribunal Arbitral de Consumo tendrá carácter vinculante, y una vez firme producirá efectos idénticos a la cosa juzgada. El laudo será asimilable a una sentencia judicial y podrá ejecutarse por las vías prescriptas en las normas procesales locales.

**Art. 40.- Recursos:** Contra el laudo arbitral emitido por el Tribunal Provincial de Arbitraje de Consumo podrá interponerse el Recurso de Aclaratoria. El mismo deberá fundarse y deducirse dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el laudo y será resuelto por el mismo Tribunal en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, que podrán ser prorrogados por la Autoridad de Aplicación con fundamento en la complejidad o magnitud del tema a resolver.

Asimismo, las partes podrán interponer acción de nulidad, la que deberá fundarse y deducirse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el laudo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que por turno corresponda, con competencia en el lugar donde se desarrolló la relación de consumo.

El recurso de aclaratoria suspende el plazo para interponer la acción de nulidad.

**Art. 41.- Juez competente:** Será competente para entender en los casos de incumplimiento del laudo arbitral o en la acción de nulidad del laudo que haya tramitado por el procedimiento de amigables componedores, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con jurisdicción en el lugar de asiento del Tribunal Arbitral de Consumo.

**Art. 42.- Normas supletorias:** El Tribunal Arbitral de Consumo podrá resolver todas las cuestiones de procedimiento no previstas expresamente en la presente Ley o en las normas dictadas por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de poder aplicar, en todo lo que sea compatible, las normas procesales locales que regulen el juicio arbitral o de amigables componedores, según corresponda.

**Art. 43.- Remisión a la Autoridad de Aplicación:** En el caso en que el laudo determine la responsabilidad del denunciado, el Tribunal Arbitral deberá remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación en un plazo de tres (3) días hábiles, a fin de que ésta analice la procedencia de aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII.

## Capítulo X

### Educación del Consumidor

**Art. 44.- Planes Educativos:** Incumbe a la Autoridad de Aplicación la formulación de planes generales de educación para el consumidor y su difusión pública, fomentando la creación y funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y la participación de la comunidad en ellas.

El Ministerio de Educación deberá implementar en los planes oficiales de estudio la enseñanza de los principios que informan la defensa de los derechos de los consumidores consagrados en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor y la presente, con el asesoramiento de la Autoridad de Aplicación.

## Capítulo XI

### Disposiciones Generales

**Art. 45.- Normas supletorias:** Serán normas de aplicación supletorias en los sumarios originados por infracciones a la presente Ley las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta que no resulten incompatibles.

**Art. 46.- Comunicaciones:** A los efectos de su toma de razón en el Registro Nacional de Infractores, toda vez que se promueva causa por presunta violación de esta Ley, la autoridad de juzgamiento lo comunicará al organismo nacional competente e igual comunicación se efectuará cuando se dicte sentencia definitiva en las respectivas causas.

**Art. 47.- Autoridad de Aplicación:** La Autoridad de Aplicación de la presente norma, será determinada por el Poder Ejecutivo.

**Art. 48.-** Derógase la Ley 7.201.

**Art. 49.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Rodolfo Fernando Yarade**  
Presidente de la Comisión de Economía,  
Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto  
En ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 15 de Agosto de 2006

**DECRETO N° 1955****Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes N°s. 91-15.013/06 Referente y 91-14.807/06 Referente (acumulados).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7402, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina****DECRETOS**

Salta, 11 de Agosto de 2006

**DECRETO N° 1891****Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia por jubilación ordinaria presentada por la Prof. María Isabel Ovando de Capitón como Miembro de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir dicho cargo producido en la Sala "A" de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en idénticas condiciones a las establecidas en el Decreto N° 2495/05;

Que la Prof. Cabezas Marta Yolanda acredita las exigencias establecidas en el párrafo 2º del Artículo 9º de la Ley 6830, modificada por la Ley 7189;

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Marta Yolanda Cabezas - D.N.I. N° 10.494.657, con los alcances previstos en el Artículo 9º de la Ley 6830 modificada por la Ley 7189, como Miembro Integrante de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Sala "A", correspondiente a las Direcciones General de Educación General Básica y Educación Inicial y Regímenes Especiales y en las condiciones establecidas en el Decreto 2495/05, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

Salta, 11 de Agosto de 2006

**DECRETO N° 1898****Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia presentada por la Prof. González Marta Lina, al cargo de Directora General de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO**

Que a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la referida Dirección General es necesario cubrir el mismo;

Que la Prof. Fajre Cristina, por sus antecedentes laborales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que la misma carece de estabilidad conforme al Artículo 25º del Decreto N° 1178/96;

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Cristina Fajre - L.C. Nº 5.677.259, en el cargo de Directora General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1899

**Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Farfán Sara, al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO**

Que a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la referida Dirección General es necesario cubrir el mismo;

Que la Prof. Estrada Carmen Rosa, por sus antecedentes laborales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que la misma carece de estabilidad conforme al Artículo 25º del Decreto Nº 1178/96;

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Carmen Rosa Estrada - D.N.I. Nº 10.166.828, en el cargo de Secretaria Técnica de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1907

**Ministerio de Educación**

VISTO la Resolución Nº 2538/06 mediante la cual se suspende sin goce de haberes al Sr. Silverio Manuel Parada, Miembro de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir dicho cargo producido en la Sala "B" de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en idénticas condiciones a las establecidas en el Decreto Nº 2495/05;

Que la Prof. Irene Beatriz Juárez acredita las exigencias establecidas en el párrafo 2º del Artículo 9º de la Ley 6830, modificada por la Ley 7189;

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Irene Beatriz Juárez - D.N.I. Nº 11.616.112, con los alcances previstos en el Artículo 9º de la Ley 6830 modificada por la Ley 7189, como Miembro Integrante de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Sala "B", correspondiente a la Dirección de Polimodal y en las condiciones establecidas en el Decreto 2495/05, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.



Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano (I.) - David -  
Medina**

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1908

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la necesidad de establecer la nueva estructura y planta de cargos correspondiente a la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contiene las reformas administrativas y funcionales a implementarse en la mencionada área para optimizar su funcionamiento;

Que el Capítulo I de la Ley 6820 – Principios para la Reestructuración Administrativa – dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley 6811 y modificatorias;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - A partir de la fecha del presente, apruébanse la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo que, como Anexo, forman parte del presente.

Art. 2º - Apruébanse las modificaciones de las ubicaciones escalafonarias y asignaciones de cargos de los agentes de planta permanente y de los designados en el marco del Artículo 30 del Decreto Nº 1178/96 que se consignan en la planta de cargos que como Anexo acompaña al presente.

Art. 3º - Apruébanse las asignaciones interinas de cargos y funciones jerárquicas consignadas en la planta de cargos que forma parte del presente, con retención de los cargos de planta de tales agentes.

Art. 4º - Los errores u omisiones que se detecten en esta norma, no crean derecho alguno y deberán ser enmendados por instrumento aclaratorio de la jurisdicción, dejándose sin efecto todas norma que se oponga al presente.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 06 – CA 04 – Secretaría de Minería y Recursos Energéticos.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Camacho – Medina**

**VERANEXO**

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1910

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la necesidad de contar con un cargo jerárquico de coordinación de gestión en la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Nº 939/05 para la regularización de ocupación de tierras fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Virginia Diez Gómez reúne las condiciones para el desempeño de las funciones inherentes al cargo detallado precedentemente;

Que en cumplimiento de lo previsto por Decreto Nº 515/00, se contempla la baja de la designación del Dr. Julio Osvaldo Chávez en cargo político de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Dra. Virginia Diez Gómez - DNI Nº 22.146.571 en el cargo de Coordinadora de Gestión de la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Nº 939/05 dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, partir de la toma de posesión de sus funciones, con una remuneración equivalente al

Decreto N° 125/04, incorporándose dicho cargo en la planta presupuestaria de la jurisdicción mencionada.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina**

Salta, 15 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1956

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 262-8.301/06

VISTO que el próximo 17 de agosto de año en curso se conmemora el 156º Aniversario del Fallecimiento del General Dn. José de San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que esta patriótica gesta impone una especial evocación.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Conmemórase el día 17 de Agosto del 2006, el 156º Aniversario del Fallecimiento del General Dn. José de San Martín.

Art. 2º - Déjase establecido que en la fecha patria aludida se trasladará simbólicamente la Capital Salteña a la localidad de General Ballivián, en la cual se desarrollarán los actos que a continuación se detallan:

- Horas 10:15 - Concentración de autoridades e invitados especiales en la Plazoleta a la cual se le impondrá el nombre de "General Dn. José de San Martín".

- Horas 10:30 - Arribo del señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero y del señor Intendente de General Ballivián, Dn. Samuel Gerardo Córdoba, acompañados por el señor Representante del Comando de la Vta. Brigada Mecanizada a la cabecera de la Formación.

- Presentación de efectivos por parte del señor Jefe de Tropa.

- Revista a la Formación.

- Saludo, "Agrupación 17 de Agosto, Buenos Días".

- El señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero y el señor Intendente de General Ballivián, Dn. Samuel Gerardo Córdoba, acompañados por el señor representante del Comando de la V. Brigada Mecanizada se trasladan a la Plazoleta.

- Ubicación.

- Lectura de la Ordenanza Municipal imponiendo el nombre de "Plazoleta General Dn. José de San Martín de la localidad de General Ballivián.

- El Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero acompañado del señor Intendente Municipal de la localidad de Ballivián, Dn. Samuel Gerardo Córdoba y autoridades realizan el descubrimiento del busto y, a continuación, de la placa en honor al General Dn. José de San Martín.

- Colocación de Ofrenda Floral al pie del monumento a cargo del señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero acompañado por el señor Intendente de General Ballivián, Dn. Samuel Gerardo Córdoba y autoridades.

- Toque de Silencio a cargo de la Banda Militar del Regimiento de Infantería Monte 28º - Tartagal.

- Las autoridades y demás invitados especiales se trasladan hasta el palco oficial.

- Ubicación.

- Con los acordes de la Banda Militar del Regimiento de Infantería Monte 28º de Tartagal se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

- Lectura y entrega del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial donde se dispone la Conmemoración del 156º Aniversario del Fallecimiento del General Dn. José de San Martín en la localidad de General Ballivián, estableciendo el traslado simbólico de la Capital de la Provincia de Salta a la mencionada comuna el día 17 de agosto de 2006.

- Lectura y entrega de la Resolución Municipal de General Ballivián, donde se declara Huésped de Honor al señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero.

- Entrega de un presente protocolar por parte de la Comuna Ballivián, al señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero.

- Invocación Religiosa.
- Palabras a cargo del representante del Instituto Sanmartiniano de Salta.
- Adopción del Dispositivo de Desfile.
- Desfile Cívico Militar.
- El señor Jefe de Tropa informa al señor Gobernador de la Provincia de Salta que la ceremonia ha finalizado.
- Desconcentración de autoridades, invitados especiales y público en general.

- Horas 18:00 – Acto de Arrió del Pabellón Nacional y Bandera de Salta a cargo de las autoridades del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Ballivián.

Art. 3º - La coordinación de los actos, en todos los casos se realizará a través de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, la que será responsable de ejecutar la programación prevista.

Art. 4º - Invítase a los señores miembros de los Poderes Legislativo y judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Autoridades de las FF.AA., Civiles, Eclesiásticas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Cuerpo Consular, Prensa Oral, Escrita y Televisiva y muy especialmente al Pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en este instrumento.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Educación - Decreto N° 1892 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Stella Maris Falu de Olivo - D.N.I. N° 6.163.364, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección de Privada del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina

**Ministerio de Educación - Decreto N° 1893 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, al Prof. Aldo Omar Pastrana - D.N.I. N° 17.792.018, en el cargo de Supervisor General de Polimodal del Ministerio de Educación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina

**Ministerio de Educación - Decreto N° 1894 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Marta Alicia García - D.N.I. N° 11.193.249, en el cargo de Supervisora de Núcleo de Polimodal del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina

**Ministerio de Educación - Decreto N° 1895 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Sonia del Valle Saracho - D.N.I. N° 10.167.366, en el cargo de Supervisora de Núcleo de Polimodal del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

#### **Ministerio de Educación - Decreto Nº 1896 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, al Prof. José Ramón Kujarchik - D.N.I. Nº 17.553.142, en el cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección de Polimodal del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que el Profesor cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

#### **Ministerio de Educación - Decreto Nº 1897 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, al Prof. Luis Guillermo Camacho - D.N.I. Nº 12.553.662, en el cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección de Polimodal del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que el Profesor cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

#### **Ministerio de Educación - Decreto Nº 1900 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Sonia del Socorro Tobares - D.N.I. Nº 16.659.631, en el cargo de Supervisora General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

#### **Ministerio de Educación - Decreto Nº 1901 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Marta Isabel Bonillo - D.N.I. Nº 16.080.831, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

#### **Ministerio de Educación - Decreto Nº 1902 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. María Isabel Latronche - D.N.I. Nº 13.701.675, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 1903 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, al Prof. Pablo Sergio Dinotto - D.N.I. Nº 17.353.482, en el cargo de Supervisor Regional de la Dirección de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que el Profesor cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 1904 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, al Prof. Sergio Daniel Rufino - D.N.I. Nº 16.140.631, en el cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que el Profesor cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 1905 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Carmen Rosa Dorao - D.N.I. Nº 10.005.477, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá

cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 1906 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de su notificación, a la Prof. Graciela Valls de Román - D.N.I. Nº 6.422.863, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección de Privada del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Dejar establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio Vigente.

**ROMERO - Medrano (I.) - David - Medina**

---

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 1909 - 11/08/2006**

Artículo 1º - Designase al señor Héctor Orlando Salinas, D.N.I. Nº 16.080.113, en el cargo de Jefe Departamento Delegación Zonal Orán - Agr. Técnico - Función Jerárquica III - (Nº de Orden 76 - Anexo del Dcto. Nº 810/06) - de la Dirección General Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva C.A. 051360120100 - 411000 - Gastos en Personal - Dirección General Provincial del Trabajo - Ejercicio vigente.

**ROMERO - Brizuela - Medina**

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 1912 - 11/08/2006 - Expediente Nº 59-9.225/97 y orig. cpde. 1, 2 adj. 199-36.740/05**

Artículo 1º - Recházase la solicitud de actualización del monto en reconocimiento al mérito artístico, a favor del Sr. Néstor Roberto Juri, L.E. 8.174.071, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**WAYAR (I.) - Medrano (I.) - Medina**

## RESOLUCION

O.P. Nº 7.309 R. s/c Nº 12.266

**Dirección General de Rentas**

Salta, 19 de Agosto de 2.006

Resolución General Nº 021/2.006

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77 y la Resolución General de esta Dirección General de Rentas Nº 06 de fecha 08 de Marzo de 2.005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene en que la Dirección General de Aduanas actuará como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Actividades Económicas) por la importación definitiva de mercaderías que ingresen al territorio aduanero, realizada por contribuyentes del gravamen;

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18.08.77, llevada a cabo en la ciudad de Mendoza durante los días 20 y 21 de Abril de 2.006, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el Sistema SIRPEI al uno coma cinco por ciento (1,5%);

Por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 173º y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas de la Provincia**

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Anexo VI de la Resolución General Nº 06/05 en lo que respecta a la alícuota, por el siguiente texto:

"A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido conforme el párrafo precedente la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%)."

Artículo 2º - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de Setiembre del corriente año.

Artículo 3º - Remítir copia de esta Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Dr. Sebastián Saravia Tamayo**  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Salta

Sin Cargo e) 24/08/2006

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 7.312 F. v/c Nº 10.771

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Secretaría General de la Gobernación**

**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo**

**Licitación Pública Nº 21/06**

Objeto: Módulos Alimentarios.

Organismo Originante: Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria.

Expte. Nº 152-46657/06. Resolución Nº 365

Destino: Personas carentes de recurso.

Fecha de Apertura: 07/09/2006 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 200,00 (doscientos pesos).

Venta de Pliegos: Tesorería – Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, Pedernera 273, Salta – Casa de Salta, Av. Roque Saenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 07/09/06 Hs. 9:30.

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/nº - 2º bloque – 1º piso – Salta.

Consultas: Tel.: (0387) – 4324463.

**Esc. José Eduardo Ramírez**  
Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo  
Imp. \$ 50,00 e) 24/08/2006

O.P. Nº 7.303 F. Nº 170.263

Lugar y Fecha: Salta, 24 de agosto de 2006.

Nombre del organismo contratante: ANSES.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública—N°: 57—Ejercicio: 2006.

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: 024-99-81039568-7-123.

Rubro Comercial: 45—Mantenimiento, Reparación y Limpieza.

Objeto de la contratación: Contrato de Limpieza y Mantenimiento, con provisión de insumos para el servicio y el personal, para el edificio de UDAI Salta sito en calle B. Mitre N° 355 y Contrato de Limpieza con provisión de insumos para el servicio en el local de Archivo de UDAI Salta, sito en calle B. Mitre N° 369/371, ambos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, por un período de doce (12) meses con opción de prórroga por igual lapso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales y sus Anexos.

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Salta sita en la calle B. Mitre N° 355, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo y horario: Hasta el día 12/09/2006 — en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

Asimismo se podrá obtener el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya dirección es: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Los interesados que opten por este medio deberán proceder según lo estipulado en el Artículo 4 punto 4.2 apartado 5 “Constancia de Retiro de Pliego”.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Salta sita en la calle B. Mitre N° 355, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo y horario: Hasta el 22 de Setiembre de 2006 a las 11:30 hs.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Salta sita en la calle B. Mitre N° 355, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo y horario: El día 22 de Setiembre de 2006 a horas 12:00.

Tiburcio Raffo Benegas

Imp. \$ 100,00

e) 24 y 25/08/2006

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 7.294

F. N° 170.251

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Mario César Rojo en Expte. N° 18301, ha solicitado permiso de Cateo de 3.500 has. en el Departamento: La Poma, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger — Sistema Posgar —  
94 y Campo Inchauspe — 69

X

7410136.8136  
7410136.8136  
7403886.8136  
7403886.8136  
7401386.8136

Y

3478649.3187  
3482649.3187  
3482649.3187  
3480649.3187  
3480649.3187

7401386.8136

7403886.8136

7403886.8136

3476649.3187

3476649.3187

3478649.3187

Superficie registrada total 3.500 has. terrenos son de propiedad privada Matrícula N° 140 de Pedro Nicolas y Ruperto Fernandez; Matrícula N° 112 de Ernesta; María Magdalena; Leoncio Manuel; Pilar Ruperta y Elvira Manuela Fernandez. Sirva la presente de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00

e) 24/08 y 06/09/2006

O.P. N° 7.293

F. N° 170.252

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Alfredo César Minhondo, por Expte. N° 18.320, ha

solicitado permiso de cateo de 5.719 has. en el Departamento Cachi, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe – 69**

Y	X
3.511.827.98	7.194.526.04
3.515.406.22	7.194.526.04
3.515.406.22	7.180.526.04
3.511.594.50	7.180.526.04
3.511.673.77	7.180.727.98
3.511.827.98	7.194.526.04

Superficie registrada 5.119 has., 8.443 m2. Los terrenos afectados son de propiedad privada; 627 Mateo Maria Eugenio Puy; 232 Sucesión de Juan de Dios Collar y Petronila López. Sirva el presente de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 24/08 y 06/09/2006

O.P. Nº 7.162

F. Nº 170.020

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01 que Constructora Norte S.R.L., ha solicitado Rectificación la Cantera, de áridos, denominada: Macarena I, que tramita mediante Expte. Nº 18.368 ubicada en el Departamento: San Martín, lugar Aguaray - Afluente quebrada Ñacatimbay descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger-Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:**

Y	X
4424225.9226	7537130.9510
4424081.5592	7537145.0137
4424027.7325	7537262.8774
4424001.3806	7537382.7207
4423921.5693	7537544.7545
4423903.9856	7537627.7261
4423725.2157	7537650.8462
4423613.4220	7537677.9843
4423587.0935	7537792.2899
4423514.5822	7537865.7629
4423516.2366	7537878.6911
4423401.1504	7537876.2800
4423392.4341	7537902.0773
4423320.2484	7537909.1050
4423301.0977	7537960.6910
4423264.9683	7537971.5874
4423145.9905	7538061.4415

4422941.2181	7538130.5676
4422845.0630	7538120.8631
4422829.5017	7538141.0890
4422795.2814	7538113.2337
4422771.0849	7538142.6454
4422745.4175	7538122.2151
4422685.0539	7538169.9046
4422638.6713	7538169.6744
4422580.2819	7538165.6929
4422552.5299	7538219.0810
4422454.8678	7538166.9150
4422320.5331	7538234.5378
4422255.2996	7538224.9839
4421578.4535	7538221.5923
4421576.6892	7538230.8120
4421465.0918	7538217.3299
4421475.5293	7538191.5423
4421420.7805	7538146.9688
4421307.6150	7538103.9459
4421252.3166	7538168.2671
4421151.5221	7538057.0135
4421080.6782	7538137.8670
4420991.5264	7538102.3463
4420934.7804	7538113.1329
4420914.3345	7538079.8060
4420775.0931	7538097.5559
4420757.7642	7538126.9995
4420676.9112	7538148.7370
4420635.4847	7538187.2864
4420576.9168	7538218.3655
4420532.1105	7538245.8230
4420542.5605	7538262.8758
4420586.8387	7538235.7418
4420647.1834	7538203.7200
4420686.9000	7538166.7617
4420770.8531	7538144.1908
4420787.3536	7538116.1549
4420904.0446	7538101.2795
4420924.9523	7538135.3592
4420989.5368	7538123.0826
4421086.4060	7538161.6782
4421151.7717	7538087.0769
4421252.7095	7538198.4887
4421313.6293	7538127.6289
4421410.6562	7538164.5164
4421451.4495	7538197.7280
4421436.7478	7538234.0510
4421592.8240	7538252.9067
4421594.9733	7538241.6753
4422253.7930	7538244.9766
4422323.8842	7538255.2420
4422454.5948	7538189.4436
4422560.9470	7538246.2514
4422591.9872	7538186.5375



4422637.9407	7538189.6710
4422691.9574	7538189.9391
4422745.3711	7538147.7403
4422774.0271	7538170.5493
4422798.0860	7538141.3049
4422832.8181	7538169.5770
4422854.1279	7538141.8796
4422943.5151	7538150.9010
4423155.4577	7538079.3544
4423274.1674	7537989.7028
4423316.3883	7537976.9692
4423334.6424	7537927.7982
4423407.2425	7537920.7301
4423415.4013	7537896.5830
4423539.0207	7537899.1728
4423535.6563	7537872.8818
4423605.3107	7537802.3035
4423630.1400	7537694.5068
4423728.8683	7537670.5404
4423920.6117	7537645.7424
4423940.6162	7537551.3479
4424020.3934	7537389.3834
4424046.8090	7537269.2504
4424094.9655	7537163.8025
4424227.8617	7537150.8568

Superficie: 9 has. 3.345 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 147,00 e) 15, 24/08 y 05/09/2006

## SUCESORIOS

O.P. Nº 7.310 F. Nº 170.279

El Dr. Antonio Alberto Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados "Alanis, Máximo Alejandro por Sucesorio", Expte. Nº 149.563/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, 09 de Agosto 2006. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.308 F. Nº 170.274

La Dra. Nelda Villada Valdez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nomina-

ción, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Sucesorio - Montañez Bernardo", Expte. Nº 151.696/06, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario, debiéndose publicar por lo menos por un día en el Diario El Tribuno. Salta, 16 de Agosto de 2006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.307 F. Nº 170.275

El Dr. Federico Augusto Cortés, Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Burgos, Victorio Florentino - Guitián de Burgos, Sixta - Sucesorio" - Expte. Nº 140.380/05, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 02 de Agosto de 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.305 F. Nº 170.272

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados: "Orellana, Catalina; Torres, Agustín - Sucesorio" - Expte. Nº 142.249/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 02 de Agosto de 2006. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.304

F. Nº 170.271

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, del Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados "Puca, Santos Marcelino o Puca, Santos C/Sucesorio" Expte. Nº 046.544/02, Cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 de C.P.C.C. Salta, 17 Marzo de 2006. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.299

R. s/c Nº 12.265

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona en Expte. Nº 1-135.067/05, caratulado: "Padilla, Emma Gladys - Sucesorio Protocolización de Testamento Otorgado a la Sra. Norma M. Medina", Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. María Delia Cardona, Secretaria. Publicación: Publíquese en el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 31 de Julio de 2.006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo

e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.296

F. Nº 170.247

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados "Cuellar, Lidia Renee", Expte. Nº 113.323/04, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer,

bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de Agosto de 2.006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.295

F. Nº 170.250

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Expte. Nº 2-142.578-05 "Roberto Antonio Bernal - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 8 de agosto de 2.006. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.279

R. s/c Nº 12.269

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados "Cruz, Juan Carlos s/Sucesorio", Expte. Nº 110.444/04, cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 03 de Agosto de 2006. Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo

e) 23 al 25/08/2006

O.P. Nº 7.273

F. Nº 170.230

La doctora Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud - San José de Metán, Secretaria de la doctora María Beatriz Boquet cita y emplaza por treinta días a contar de la última publicación a herederos, acreedores y legatarios de don Julio Jesús Madrazo García o Julio Jesús Madrazo y de Isabel Poquet Fornari de Madrazo o Isabel Poquet, en el juicio "Sucesorio de Madrazo García, Julio Jesús o Madrazo, Julio Jesús y

Poquet Fornari de Madrazo, Isabel" Expte. N° 3.471/04. Publíquese por tres (3) días. San José de Metán, 18 de agosto de 2006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 25/08/2006

O.P. N° 7.269

F. N° 170.219

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en Expte. N° 82.903/87, caratulado: "Hinojosa, Francisco Oscar Sucesorio", ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y tres días en el Nuevo Diario (art. 723 del C.P.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de un plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 2 de Agosto de 2.006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 25/08/2006

O.P. N° 7.267

R. s/c N° 12.263

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fernández, Benito", Expte. N° 005374/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 13 de Julio de 2.006. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo e) 23 al 25/08/2006

O.P. N° 7.266

F. N° 170.206

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos: "Cruz de Cardozo, Delia - Sucesorio", Expte. N° 151.414/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta

(30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de Agosto de 2.006. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 25/08/2006

O.P. N° 7.264

F. N° 170.196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo de la Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Secretaria del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: "Juan Oscar Sarmiento s/Sucesorio Ab-Intestato" - Expte. N° 003.556/04, cita y emplaza por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Interino. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.263

F. N° 170.195

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial - Primera Nominación - Distrito Judicial del Sur - Metán, en el juicio Sucesorio de Jáuregui de Cuellar, Modesta Clely - Expte. n° 5.590/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación por tres (3) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 18 de Agosto de 2.006. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.255

R. s/c N° 12.261

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 15.387/05, caratulados: "Sucesorio de Viña, Félix Baloy", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese

por tres (3) días. Tartagal, 8 de Agosto de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 24/08/2006

O.P. Nº 7.245 R. s/c Nº 12.257

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos: "Colque, Florentín Mario o Colque, Florentín Maria y/o Colque, Florentín - Sucesorio", Expte. Nº 1-79.348/03, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 14 de Julio de 2.006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 24/08/2006

O.P. Nº 7.242 F. Nº 170.162

El Dr. Federico Augusto Cortés, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Vargas, Romero Silvestre - Vilte Paredes, Sofia - Sucesorio" Expte. nº 132.587, ordena: Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Salta, 14 de Junio de 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. Nº 7.241 F. Nº 170.155

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación - Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en el Sucesorio de Manuel Antonio Aybar - Expte. Nº 141.510/05, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Proc. C. y C.). Salta, 14 de Agosto de 2006. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/08/2006

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 7.277 F. Nº 170.224

Viernes 25/08 - Hs. 19,25  
 Gral. Güemes 2025 de la Ciudad de Salta

Por **JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL CON BASE

**Terreno Ubicado en Calle 9 de Julio s/Nº  
 (Entre E. Vuitaz y Bs. Aires) de la localidad  
 de Embarcación**

El día Viernes 25 de Agosto de 2006 a las 19, 25 horas, en calle Gral. Güemes Nº 2.025 de la ciudad de Salta, Remataré con la Base de \$ 591,76. (2/3 V.F.): un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 9 de Julio s/nº (a 45 mts. o 4to. Lote de calle E. Vuitaz) de Embarcación e identificado con Catastro Nº 16.648 - Secc. B - Manz. 8 - Parc. 13 - Embarcación - Dpto. San Martín - Med.: 10 x 53 m. - Sup.: 530 m2. Plano Nº 1057 - Lim: al N.O. c/calle 9 de Julio; al N.E. c/L. 14; al S.E. c/L. 4 y 7 y al S.O. c/L. 12 (lotes todos de prop. Gregorio Calonge - Embarcación S.A.). Se trata de un terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes, con medianeras de los vecinos colindantes. A 50 mts. del asfalto, sobre calle enripiada pasando por su frente el agua, cloacas, luz, gas natural y TV por cable. Revisar en hor. com. Forma de Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el imp. a la Vta. s/Art. 7 - Ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 5ta. Nom. - Secr. 1, en juicio contra Miranda, Bernabé (DNI 13.520.601) y otro s/Ejec. de Sent. Expte. Nº C-07.651/97. Edictos: 3 días p/Boletín Oficial y D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - (R.I.) - Tel. 4216547 - Cel. 0387-154-407778 - Calle 10 de Octubre 147 - 1º Piso - Of. 2 - Salta.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 25/08/2006

O.P. N° 7.272

F. N° 170.231

Atención Rivadavia

**Por JUAN CARLOS BALBI****JUDICIAL CON BASE \$ 2.404,54****Una Finca de Aprox. 400 Has.**

Remate 25 de Agosto de 2006 Hs. 18:00. En Leguizamón N° 1881 de esta ciudad

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 28 rural, Dpto. Rivadavia, (Extensión: Fte. 2.165 m, fdo. 2.165 m). Límites N. fca. Los Peatonos, S. antiguo cauce del río Bermejo; E. finca Bella Vista, O. finca San Juancito. Base: \$ 2.404,54. Estado de Ocupación y Mejoras: Se trata de una finca denominada El Toba distante a 35 km. aprox. del ejido urbano de la localidad de Rivadavia Banda Sur con acceso por camino vecinal, de aprox. 400 Has. Limita al O. con la finca San Juancito, al sur con el antiguo cauce del río Bermejo hoy Teuquito, al norte con la finca Los Panteones y al E. la finca Bella Vista, no posee ningún tipo de mejoras, se encuentra sin desmontar, posee árboles de algarrobo, palo santo, espinillo y mora, se estuvo sacando madera hace aprox. 5 años, cuenta con un pozo de reserva de agua natural (madrejón), no cuenta con ningún servicio, según infor. del Of. de Just. de fs. 33. Forma de Pago: Señá 30% en el acto del remate, comisión 5% Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Juez Federal N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaria Fiscal de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos caratulados "A.F.I.P. c/Martínez Marce, José María s/Ejecución Fiscal", Expte. N° F-531/05. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Déjase constancia que las tasas, impuestos y contribuciones, estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Edictos 2 días Bol. Of. y 3 días en diario El Tribuno. Informes: Mart. Juan Carlos Balbi. Tel. 4210712 - 154118655 - 154470904.

Imp. \$ 80,00

e) 23 y 24/08/2006

O.P. N° 7.249

F. N° 170.180

**Por MERCEDES L. SAKA DE GARCIA CAINZO****JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble en Calle Sara Solá de Castellanos 171  
B° El Mirador de San Bernardo - Salta**

El 24/08/06, Hs. 18,00, en calle España N° 955 - Salta, remataré con la base de \$ 149,98, la matrícula

96.729, Secc. V, Manz. 303, parc. 10a. Dpto. Capital. Descripción: 2 habitaciones y baño c/contrapiso, cocina, frente y patio c/piso de tierra, cercado c/alambré, de material cocido y techo de chapa. Ocup. por los demandados y fia. en carácter de propietarios. Servicios: todos, sin pavimento. S/constatación fs. 81. Deudas: municipales \$ 1.038,08 al 15.06.05. Condiciones de venta: seña 30%, comisión 5% y 50% sell. D.G.R., saldo a los 5 días de aprob. la subasta. El imp. a la vta. de inmuebles art. 7 ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de Procesos Ejecutivos N° 2, Expte. 75.988/03 Citibank N.A. vs. Nina, José L. y otra. La subasta no se suspende por día inhábil. Edictos: 3 días B.O. y diario El Tribuno informes tel. 156857664-4311120, monotributo. Mercedes L. Saka de García Cainzo, Martillero Público.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.247

F. N° 170.154

**Por JOSE LUIS ARGÑARAZ****JUDICIAL SIN BASE**

El Jueves 24 de Agosto de 2006 a Hs. 18,00, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, remataré sin base, de contado y en el estado visto que se encuentra un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1998 Sprinter 310D/C2550, tipo combi 3550, Dominio: CGA-271. Correspondiente al - Expte. N° 2-098.678/04, Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 3, a cargo de la Dra. Marta I. Maturana de Hadad, Secretaria de la Dra. Silvia S. Pérez. Cond. Venta: Pago total en el acto de remate del precio de subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del CPCC. Comis. Mart.: 10%, Sellado Ley DGR: 0,6%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y en un diario de circulación del medio. Exhibición día del remate en Pedernera N° 282- Informes Mart. Argañaraz-Monot-Tel. 154087439.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 24/08/2006

O.P. Nº 7.234

F. Nº 170.169

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Dpto. en Ampliación Intersindical

El 25/08/06 a hs. 18,30 en Lavalle nº 698, Ciudad, remataré c/la base de \$ 3.426,44-, el inmueble ubicado en Block 10, 3er. Piso, Dpto. "8", Bº Ampl. Intersindical, Cat. 128.339, Sec. "R", Mza. 533, Parc. 02, U.F. 129, Dto. Cap. 1, (S.T. 44,25 m2). Dpto. 2 dormitorios, living, cocina, baño, lavadero, c/pisos cerámicos. Serv.: luz, agua, cloaca, alumb. público (gas cortado). Ocupado por Francis Pérez en calidad de préstamo. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto 30% de seña, com. 5% y sellado 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de Proc. Ejec. 3ra. Nom., en juicio c/Díaz, Luis A. y Negro, Rosana V. s/Ej. Hip., Expte. 23.649/01. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño Tel. 4-232412 (Monotributo).

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 24/08/2006

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 7.268

R. s/c Nº 12.264

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar; Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Adriana Maidana Vega en los autos caratulados "Mendizábal Ernesto Rufo s/Abrahan de Flores Amelia; Flores, Reynaldo; F. Rolando; F. Blanca Lilia; F. Manuel Adalberto; F. Nélide Violeta; F. Oscar Raúl y/o Sucesores s/Posesión Veinteañal" Expte. 44.087/05, cita por edicto que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva en la Pcia. a las siguientes personas: Abrahan de Flores Amelia; Flores Reynaldo; Flores Rolando; Flores Blanca Lilia; Flores Manuel Adalberto; Flores Nélide Violeta; Flores Oscar Raúl y/o Sucesores, para dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente

de la última publicación, comparezcan a hacer valer derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar - Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Julio de 2006. Dra. Adriana Maidana Vega - Secretaria.

Sin Cargo

e) 23 al 29/08/2006

O.P. Nº 7.252

R. s/c Nº 12.258

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Espinosa, Mercedes Irene c/Arapa, Saturnino Eloy s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 149.565/06, cita al Sr. Saturnino Eloy Arapa para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Se hace saber que el presente juicio se está tramitando con Beneficio de Litigar sin Gastos otorgado oportunamente, caratulado: Espinosa, Mercedes Irene s/Beneficio de Litigar Sin Gastos, Expte. Nº 140.409/05 tramitado en el Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 5ta. Nom. Salta, 11 de Julio de 2006. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 28/08/2006

## CITACION A JUICIO

O.P. Nº 7.246

F. Nº 170.175

El Doctor Hugo Alberto Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, dist. Jud. Norte - Circunsc. Tartagal, cita y emplaza al Centro de Usuarios y Servicios Públicos de Gral. E. Mosconi, a comparecer a juicio, para en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente: "Expte. Nº 3.367/02. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno - Tartagal, 26 de Noviembre de 2004. Fdo. Dra. Claudia Carolina Alarcón, Secretaria Intestina.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/08/2006

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 7.282

F. N° 170.220

El Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Areco de Paz Sosa, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas c/Parolo, Aldo Hercules y/o Pers. Responsables – Ejecución Fiscal – Expte. N° EXP-146185/05", ordena: Cítese por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a Parolo, Aldo Hercules para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Dirección General de Rentas, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo. Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez. Salta, 1 de Agosto de 2006. Dra. Silvia Areco de Paz Sosa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 25/08/2006

O.P. N° 7.281

F. N° 170.221

El Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nom., Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas c/ Morea, Cipriano y/o Pers. Responsables – Ejecución Fiscal – Expte. N° EXP-146.386/05", ordena: Cítese por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación local a Cipriano Morea para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Dirección General de Rentas, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Salta, 3 de Agosto de 2006. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 25/08/2006

O.P. N° 7.280

F. N° 170.222

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3° Nominación, Secretaria de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados: "DGR c/Saez Villa Mercedes y/o quien resulte responsable s/Ejecución Fiscal" Expte. 1EXP145256/05, cita a Mercedes Saez Villa para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Dirección General de Rentas, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publicación: Por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. Fdo. Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez. Salta, 7 de Agosto de 2006. Dra. María Lorena Quinteros, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 25/08/2006

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

O.P. N° 7.313

F. N° 170.282

**ALEGRAF S.R.L.**

Entre la señorita Yael Ivone Lamas Pérez, argentina, soltera, con domicilio en Jorge Gutiérrez n° 1.437 de la ciudad de Salta, de 24 años de edad, de profesión estudiante, DNI 28.934.371 CUIT 27-28934371-2, y el señor Félix Armando Pérez, argentino, soltero, con domicilio en Fuerza Aérea N° 699 de la ciudad de Salta, de 33 años de edad, de profesión contador público nacional y comerciante, DNI 17.991.365 CUIT 20-17991365-9; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Constitución: 07 de Marzo de 2006.

Denominación: "ALEGRAF SRL"

Domicilio y Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Salta, fijándose en calle Jorge Gutiérrez n° 1437 de la Ciudad de Salta.

Duración: Su duración será de 20 años a partir de 07 de marzo de 2006.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compra, venta, diseño, gravado, impresión, terminado, comercialización, distribución y representación de al-

maniques, indumentarias y otros elementos de publicidad (llaveros, carpitas, portalápices, etc.), en todas sus formas, proceso y espectos.

**Capital Social:** El capital social se fija en la suma de Treinta Mil con Cero Centavos (\$ 30.000,00) divididos en trescientas (300) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas cada uno, de lo que integran en efectivo el veinticinco por ciento (25,00%) del efectivo suscrito, es decir siete mil quinientos pesos con cero centavos (\$ 7.500,00). Obligándose a completar el saldo en el término de dos años de la suscripción del presente acto.

**Administración y Representación:** La administración y representación legal estará a cargo de un gerente administrador que será ejercido por el señor Néstor Rubén Lamas, argentino, viudo, edad 49 años, DNI 12.661.175; y por el tiempo que dure la sociedad, quien obligará a ésta con su sola firma y constituirá domicilio especial en Jorge Gutiérrez nº 1.437 de la ciudad de Salta, otorgando como garantía por el desarrollo de la función la suma de pesos ochocientos cincuenta con cero centavos (\$ 850,00). En el ejercicio de la administración, el citado tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes que hacen a la actividad normal del objeto social incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo número nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con instituciones de créditos oficiales o privados o de economía mixta, apertura de cuenta corriente bancaria, extracción, depósito, celebración de acuerdos para girar en descubiertos, gestión de créditos, descuentos de valores, otras operaciones que se considere conveniente, otorgar a una o más personas poderes judiciales y extrajudiciales con el propósito y extensión que juzgue conveniente. El señor Néstor Rubén Lamas podrá actuar en forma personal o mediante representante que designe, ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, Registros de Prendas o Hipotecarias, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de la índole y ante cualquier repartición creada o a crearse, así como prever los síndi-

cos titulares y suplentes. La función de gerente suplente puede ser desarrollada por uno de los dos socios de manera indistinta.

**Cierre del Ejercicio:** La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de marzo de cada año.

**CERTIFICO** que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/8/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 73,00

e) 24/08/2006

O.P. Nº 7.311

F. Nº 170.281

### DAQUI S.R.L.

**Constitución:** Por reunión de fecha 12 de Julio de 2006, los socios deciden constituir.

**Denominación de la Sociedad:** DAQUI S.R.L.

**Domicilio de la Sociedad:** Los Braquiquitos Nº 375 - Capital - Provincia de Salta.

**Socios:** a) José Humberto Dakak, argentino, casado, de 53 años de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en Los Braquiquitos Nº 375 - Bº Tres Cerritos, Salta (Capital), D.N.I. Nº 10.493.373.

b) Hilda Graciela Gerala, argentina, casada, de 49 años de edad, Comerciante, con domicilio en Los Braquiquitos Nº 375 - Bº Tres Cerritos, Salta (Capital), D.N.I. Nº 13.166.412.

c) José Humberto Dakak, argentino, soltero, de 27 años de edad, Comerciante, con domicilio en Los Braquiquitos Nº 375 - Bº Tres Cerritos, Salta (Capital), D.N.I. Nº 26.899.598.

d) Rodrigo Marcelo Dakak, argentino, soltero, de 25 años de edad, Comerciante, con domicilio en Los Braquiquitos Nº 375 - Bº Tres Cerritos, Salta (Capital), D.N.I. Nº 28.260.342.

e) Ramiro Sebastián Dakak, argentino, soltero, de 22 años de edad, Comerciante, con domicilio en Los Braquiquitos Nº 375 - Bº Tres Cerritos, Salta (Capital), D.N.I. Nº 30.637.123.

**Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación del negocio de bar, restaurante, pizzería, confitería, ca-



fetería, cervecería, heladería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, elaboración y venta de comidas, organización de fiestas y banquetes, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades.

**Plazo de Duración:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) dividido en 80 (ochenta) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una suscriptas de la siguiente forma: CPN José Humberto Dakak 40 (cuarenta) cuotas por un total de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), Sra. Hilda Gerala 10 (diez) cuotas por un total de \$ 10.000 (pesos diez mil), Sr. José Humberto Dakak 10 (diez) cuotas por un total de \$ 10.000 (pesos diez mil), Sr. Rodrigo Dakak 10 (diez) cuotas por un total de \$ 10.000 (pesos diez mil) y el Sr. Ramiro Dakak 10 (diez) cuotas por un total de \$ 10.000 (pesos diez mil). Los socios integran en el acto de constitución el veinticinco (25%) por ciento cada uno de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) por ciento restante en un plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente contrato.

**Organo de Administración y Representación Social:** La Administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Sr. José Humberto Dakak, D.N.I. N° 10.493.373, quien revestirá el carácter de Gerente Titular o por el Sr. José Humberto Dakak, D.N.I. N° 26.899.598, quien revestirá el carácter de Gerente Suplente.

**Fecha de Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

**Fecha del Instrumento de Constitución:** 12 de Julio de 2006.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de Agosto de 2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 63,00

e) 24/08/2006

O.P. N° 7.302

F. N° 170.265

### La Fragua S.A.

**Socios:** Alfredo Antonio Paulino Olmedo: LE 7.237.064, CUIT 20-07237064-4, argentino, casado, empresario, de 71 años de edad, con domicilio en calle San Martín 1075 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Salta. Marta Victoria Fernández de Olmedo, L.C. 1.151.856, CUIT 27-01151856-2, argentina, casada, empresaria, de 70 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo 162 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Salta.

**Fecha de Constitución:** 30 de Mayo de 2006, por escritura n° 105.

**Denominación:** "La Fragua S.A."

**Domicilio Social:** El domicilio social se fija en jurisdicción de la Provincia de Salta. Actualmente en calle San Martín N° 1.051, de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.

**Plazo de Duración:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto: I) La compra-venta, importación o exportación, adquisición o transferencia, por cualquier medio, ya sea por representación, comisión, consignación y distribución de frutos agropecuarios, cualquiera sea su naturaleza como asimismo maquinarias e implementos agrícolas y de todo tipo de insumo agropecuario. II) La explotación agropecuaria por si o por terceros en establecimientos rurales agrícolas ganaderos de propiedad de la sociedad o de terceras personas, siembra y recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, compra venta y acopio de cereales, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, así como también de las maquinarias e insumos necesarios para dicha explotación agropecuaria. Forman parte también de su objeto social las prestaciones de servicios vinculados con el agro como la preparación de suelo, siembra, cosecha, fumigación y otros servicios directamente relacionados con la explotación agropecuaria.

**Capital Social:** El capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100 (cien) acciones

nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios suscriben las acciones según el siguiente detalle:

1. Alfredo Antonio Paulino Olmedo, 50 acciones de V.N. \$ 1.000 c/u por un total de \$ 50.000;

2. Marta Victoria Fernández de Olmedo, 50 acciones de V.N. \$ 1.000 c/u por un total de \$ 50.000;

El capital social es integrado por los socios, totalmente en efectivo, de la siguiente manera.

1. Alfredo Antonio Paulino Olmedo el 25%, o sea \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos) al momento de la suscripción y el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acto constitutivo de la sociedad.

2. Marta Victoria Fernández de Olmedo, el 25%, o sea \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos) al momento de la suscripción y el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acto constitutivo de la sociedad.

**Administración y Representación:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de seis directores titulares. Integran el Directorio: como Presidente y Director Titular: el Señor Olmedo Hernán Javier y como Director Suplente: la Señora Marta Victoria Fernández de Olmedo.

**Fiscalización:** Se prescinde del instituto de la Sindicatura, en tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550.

**Cierre de Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 22 de Agosto de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 69,00

e) 24/08/2006

O.P. Nº 7.301

F. Nº 170.266

### Olleros Agropecuaria S.A.

**Socios:** Alfredo Antonio Paulino Olmedo: LE 7.237.064, CUIT 20-07237064-4, argentino, casado, empresario, de 71 años de edad, con domicilio en calle San Martín 1075 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Salta. Marta Victoria Fernández de Olmedo, L.C. 1.151.856, CUIT 27-01151856-2, argentina, casada, empresaria, de 70 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo 162 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Salta.

**Fecha de Constitución:** 29 de Mayo de 2006, por escritura nº 104 y modificatoria por escritura nº 61 d fecha 07/07/06.

**Denominación:** "Olleros Agropecuaria S.A."

**Domicilio Social:** El domicilio social se fija en jurisdicción de la Provincia de Salta. Actualmente en calle San Martín Nº 1.051, de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.

**Plazo de Duración:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto: I) La compraventa, importación o exportación, adquisición o transferencia, por cualquier medio, ya sea por representación, comisión, consignación y distribución de frutos agropecuarios, cualquiera sea su naturaleza, como asimismo maquinarias e implementos agrícolas y de todo tipo de insumo agropecuario. II) La explotación agropecuaria por sí o por terceros en establecimientos rurales agrícolas ganaderos de propiedad de la sociedad o de terceras personas, siembra y recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, compra venta y acopio de cereales, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, así como también de las maquinarias e insumos necesarios para dicha explotación agropecuaria. Forman parte también de su objeto social las prestaciones de servicios vinculados con el agro como la preparación de suelo, siembra, cosecha, fumigación y otros servicios directamente relacionados con la explotación agropecuaria.

**Capital Social:** El capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100 (cien) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios suscriben las acciones según el siguiente detalle:

1. Alfredo Antonio Paulino Olmedo, 50 acciones de V.N. \$ 1.000 c/u por un total de \$ 50.000;

2. Marta Victoria Fernández de Olmedo, 50 acciones de V.N. \$ 1.000 c/u por un total de \$ 50.000;

El capital social es integrado por los socios, totalmente en efectivo, de la siguiente manera.

1. Alfredo Antonio Paulino Olmedo el 25%, o sea \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos) al momento de la suscripción y el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acto constitutivo de la sociedad.

2. Marta Victoria Fernández de Olmedo, el 25% o sea \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos) al momento de la suscripción y el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acto constitutivo de la sociedad.

**Administración y Representación:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de seis directores titulares. Integran el Directorio: como Presidente y Director Titular: el Señor Olmedo Alfredo Antonio Paulino y como Director Suplente: la Señora Marta Victoria Fernández de Olmedo.

**Fiscalización:** Se prescinde del Instituto de la Sindicatura, en tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550.

**Cierre de Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia.

**CERTIFICO** que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 22 de Agosto de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 69,00

e) 24/08/2006

O.P. N° 7.300

F. N° 170.267

### **El Nuevo Cerdo S.R.L.**

**Socios:** Jorge Demóstenes Kutulas Arzic, chileno, D.N.I. N° 92.270.470, CUIT. N° 20-92270470-9, casado en primeras nupcias con Vesna Guadalupe Vrsalovic Chávez, nacido el 07 de mayo de 1.940, de profesión Agricultor, domiciliado en calle 20 de Febrero N° 500 de esta ciudad; Ivania Margarita Kutulas Vrsalovic, chilena, D.N.I. N° 92.317.958, CUIT. N° 27-92317958-0, viuda de sus primeras nupcias de Gustavo David Angelici, nacida el 30 de septiembre de 1.964, de profesión veterinaria, domiciliada en Los Molles N° 140 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; Juan Andrés Kutulas Vrsalovic, chileno, D.N.I. N° 92.317.956, CUIT. N° 23-92317956-9, casado en primeras nupcias con Carolina Inés Fernández Marengo, nacido el 05 de febrero de 1.966, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Las Rosas N° 542 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; Alejandra Irene Kutublas Vrsalovic, argentina, D.N.I. N° 25.662.392, CUIT. N° 27-25662392-2, casada en primeras nupcias con Alberto Enrique Carini, nacida el 28 de julio de 1.976, de profesión Veterinaria, domiciliada en Castellanos N° 37, Villa San Lorenzo de esta ciudad; y Alberto Enrique Carini, argentino, D.N.I. N° 22.418.085, CUIT. N° 20-22418085-4, casado en primeras nupcias con Alejandra Irene Kutulas Vrsalovic, nacido el 15 de octubre de 1.971, de profesión Veterinario, domiciliado en Castellanos N° 37, Villa San Lorenzo de esta ciudad.

Fecha instrumento de constitución: 16 de junio de 2.006.

Denominación Social: El Nuevo Cerdo S.R.L.

Domicilio social: Jurisdicción Provincia de Salta, en Finca La Soledad, La Isla, Ruta Provincial 26, Km. 7.5. Catastro N° 6988 - Cerrillos - Pcia. de Salta.

**Objeto social:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros lo siguiente: cría e invernada de hacienda porcina, elaboración, comercialización e industrialización de los productos derivados de los mismos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Capital Social:** El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil, dividido en 5.000 cuotas de \$ 10

cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor Jorge Demóstenes Kutulas Arzic suscribe 2.000 cuotas por \$ 20.000, que representan el 40% del Capital Social e integra en efectivo el 25% o sea \$ 5.000; la señora Ivania Margarita Kutulas Vrsalovic, suscribe 1.000 cuotas por \$ 10.000 que representan el 20% del Capital Social e integra en efectivo el 25% o sea \$ 2.500; el señor Juan Andrés Kutulas Vrsalovic suscribe 1.000 cuotas por \$ 10.000, que representan el 20% del Capital Social e integra en efectivo el 25% o sea \$ 2.500; la señora Alejandra Irene Kutulas Vrsalovic suscribe 500 cuotas por \$ 5.000, que representan el 10% del Capital Social e integra en efectivo el 25% o sea \$ 1.250; y el señor Alberto Enrique Carini, suscribe 500 cuotas por \$ 5.000, que representan el 10% del Capital Social e integra en efectivo el 25% o sea \$ 1.250.- El saldo pendiente de integración se integrará dentro de los 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato constitutivo.

**Administración y representación legal:** Por un Gerente socio o no. El señor Jorge Demóstenes Kutulas Arzic revestirá el cargo de gerente y tendrá la dirección y administración de la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios que hagan a la administración ordinaria de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del mismo. Para actos que excedan la administración ordinaria y actos de disposición de bienes registrables, se requerirá la autorización de todos los socios.

**Fecha cierre ejercicio económico.** 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/8/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 84,00 e) 24/08/2006

O.P. N° 7.298 F. N° 170.259

### GIANCA S.R.L.

**Fecha de Constitución:** 01 de marzo del 2004 y modificatoria del 03/07/2006.

**Socios:** Latini, Gabriel Eduardo, Argentino, D.N.I. N° 14.450.758, casado en primeras nupcias con Beatriz del Carmen Bonafe, de 42 años de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-14450758-5, con domici-

lio en calle 25 de mayo 143, y Bonafe, Beatriz del Carmen, argentina, D.N.I. N° 16.103.974, casada en primera nupcias con Eduardo Gabriel Latini, de 41 años de edad, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-16103974-3, con domicilio en calle 25 de mayo 143, todos los mencionados de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de común y mutuo acuerdo han decidido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrará en lo general por la Ley N° 19.550/72 y las Leyes complementarias y modificatorias de las mismas y en forma especial por las cláusulas siguientes:

**Denominación:** GIANCA S.R.L.

**Domicilio y Sede Social:** Legal y administrativo en Av. López y Planes 837 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

**Duración:** La sociedad durará noventa y nueve años a partir del 01 de enero de 2005.

**Objeto:** La sociedad tendrá como objeto comercial la compra, venta por mayor y menor de artículos de electricidad e iluminación por cuenta propia o de terceros, como así también la exportación, importación y realizar operaciones afines y complementarias a su giro comercial. para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

**Capital Social:** El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil) dividido en doscientas cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien). El señor Gabriel Eduardo Latini 100 cuotas por un total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) y la Señora Beatriz del Carmen Bonafe 100 cuotas por un total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) e integrado totalmente por equipamiento, muebles y útiles, cuyos valores han sido establecidos conforme a precios de plaza según comprobantes e inventarios de constitución que se firma separadamente y que forma parte integrante de este contrato, todo ello de acuerdo con lo prescripto por la Ley.

**Administración y Representación:** La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, Eduardo Gabriel Latini y Beatriz del Carmen Bonafe, a quienes se les enviste en este acto el carácter de Gerentes, quienes fijan domicilio especial en la calle 25 de mayo 143 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta y a los fines establecidos en el Art. 157, 3º ap. y Art. 256 de la Ley 19550.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/8/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 73,00

e) 24/08/2006

O.P. N° 7.297

F. N° 170.258

### **Exportadora – Importadora Don Juan S.R.L.**

1.- Socios: Juan Carlos Talamé, de 61 años de edad, argentino, empresario, L.E. N° 6.259.624, CUIT N° 20-06259624-5, domiciliado en calle Adolfo Güemes N° 415 1° "A" de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, casado con Silvia Mercedes Otero D.N.I. N° 10.482.515 y María Lorena Talamé, soltera, de 22 años de edad, argentina, D.N.I. N° 30.221.340, CUIL N° 20-30221340-3, empresaria, domiciliada en calle Adolfo Güemes N° 415 1° "A" de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

2.- Fecha de Constitución: 08 de Junio de 2006 y modificatoria de fecha 08 de Agosto de 2006.

3.- Denominación: Exportadora – Importadora Don Juan S.R.L.

4.- Domicilio: Av. Durañona 2.222 Parque Industrial de Salta.

5.- Objeto Social: Será 1) Vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, toda clase de mercaderías (comestibles, agua mineral, gaseosas, bebidas con o sin alcohol, artículos de limpieza, elementos de aseo personal, carbón, etc.) y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. 2) Movimiento y/o transporte de cargas en general, propias o de terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder o gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble. Podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas (gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales). Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aún

por mas de seis años. Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6.- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) formado por cien cuotas de valor nominal de pesos quinientos (\$ 500) cada una y que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle:

A) El señor Juan Carlos Talamé L.E. N° 6.259.624; cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una (\$ 500) por pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

B) La señorita María Lorena Talamé D.N.I. N° 30.221.340, cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una (\$ 500) por pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

La integración se realiza de la siguiente forma:

A) El señor Juan Carlos Talamé por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) y

B) La señorita María Lorena Talamé por pesos doce mil quinientos (\$ 12.500).

Todo en efectivo y en este mismo acto; el saldo de la integración se realizará dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

8.- Administración y representación: La gerencia será ejercida por un socio gerente, designándose en este acto al Sr. Juan Carlos Talamé, de 61 años de edad, argentino, empresario, L.E. N° 6.259.624, CUIT N° 20-06259624-5, domiciliado en calle Adolfo Güemes N° 415 1° "A" de la ciudad de Salta. Pcia. de Salta, casado con Silvia Mercedes Otero D.N.I. N° 10.482.515, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y durará en su cargo el tiempo de duración de la Sociedad. El gerente constituirá una garantía de \$ 1.000 (pesos un mil) que será depositado en la cuenta de la Sociedad.

9.- Ejercicio Económico: El día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de Agosto de 2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 82,00

e) 24/08/2006

## AVISO COMERCIAL

O.P. N° 7.306

F. N° 170.276

### EURO S.R.L.

Modificación de Contrato

Fecha de Instrumento Privado: 24 de Octubre de 2001.

Los señores Silvia Ester Guerra y Pedro Ambrosio Guzmán resuelven modificar la cláusula sexta del Contrato constitutivo el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sexta: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Pedro Ambrosio Guzmán y la señora Silvia Ester Guerra, quienes actúan en forma indistinta en calidad de Gerentes.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23/08/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 24/08/2006

# Sección GENERAL

## RECAUDACION

O.P. N° 7.314

Saldo anterior	\$ 227.207,13
Recaudación del día 23/08/06	\$ 1.312,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 228.519,53</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)